



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 342-2020-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 23 de marzo de 2020.

### VISTO:

El Informe N°038-2020-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, de fecha 17 de Marzo 2020 emitido por el Lic. Adm. José J. De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 090-2020-HRI-DE/AJ de fecha 20 de Marzo de 2020 emitido por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 01236-2019-HRI/DE emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional se autorizó la Comisión de Servicios de la servidora pública SONIA RUTH SANCHEZ JARANDILLA para la realización de viajes fuera de la Provincia de Ica, a efectos de llevar a cabo tareas diversas, el cual fue visada y refrendada por los jefes inmediatos superiores que correspondían, tramitándose el viático y aprobándose éste en el año 2019;

Que, para efectos de la realización de la comisión de servicios durante el año 2019, en relación a servidora referida en los Informes de Vistos, no se contaba con la disponibilidad en efectivo para poder cubrir dichos gastos; motivo por el cual se autorizó la realización de la comisión de servicios, con cargo a ser reembolsados los gastos después de la rendición de cuentas, sustentando la servidora los mismos por el periodo ejecutado y conforme a las normas pertinentes;

Que, cumplida la finalidad de la comisión de servicios fuera de la Provincia de Ica, la servidora ha cumplido con la rendición de cuentas y adjuntar la documentación sustentatoria y según cada actividad donde participo;

Que, conforme se verifica del Informe Técnico N° 038 -2020-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, el Lic. Adm. Jaime J. De La Cruz Uribe, ha efectuado un estudio prolijo de la documentación sustentatoria de la servidora que realizó la comisión de servicios fuera de la Provincia de Ica, y concluye que ésta ha sido realizada en las fechas establecidas y que se cumplió con la rendición sustentatoria pertinente, sin que haya sido materia de reembolso oportuno, pese al año en que fue autorizada y generados los gastos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita





## Resolución Directoral

Ica, 23 de marzo de 2020.

para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el "Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", establece en su artículo 3 que los viáticos deben ser materia de rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes de la culminación de la comisión de servicios; que la rendición de cuenta y gastos de viaje debe estar sustentada hasta el 70% del monto a otorgarse mediante Comprobantes de Pagos y el 30% mediante Declaración Jurada en caso de no ser posible sustentarlos con comprobantes emitidos y autorizados por la SUNAT; estableciendo los precedentes administrativos que procede el reembolso únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva del área de Control Previo de la Oficina de Economía de la Oficina de Administración;

Que, mediante coordinación con la Jefatura del Área Planeamiento y la Dirección Ejecutiva de Administración se verifica la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago del reembolso de los viáticos señalados precedentemente; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, sobre Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la deuda por concepto de viáticos a favor de la servidora pública **SONIA RUTH SANCHEZ JARANDILLA**, de acuerdo al Informe Técnico N° 038 -2020-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, por la comisión de servicios dentro del territorio nacional, por el monto de S/. 300.00 (Trecientos y 00/100 Soles); por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020; conforme a la disponibilidad presupuestal existente y la partida que se le asignará en ejecución de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que los responsables de las áreas de Planeamiento, Economía y Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. RENAN RIOS VILLAGOMEZ  
CMP N° 037575  
Director Ejecutivo

